



CV/SJ/045/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, POR OTRA PARTE, EL LIC. LUIS RICARDO TERRAZAS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE **LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 17 de abril de 2024 el Lic. Luis Ricardo Terrazas Rubio presidente de la **“LA ASOCIACIÓN”** mencionó que está constantemente dedicada a brindar más y mejores servicios a sus asociados y ganaderos en general del Municipio de Chihuahua y todo el Estado que acuden a fin de comercializar su ganado, es por lo que solicita el apoyo económico con el fin de poder modernizar y actualizar el software de subasta, ya que con el que cuentan fue creado hace algunos años y no cuenta con el soporte necesario para cubrir las necesidades actuales.

Asimismo, mencionó que el cobro por servicio que efectúan al momento de la venta del ganado es de 1.5% a los asociados y el 2% sobre la venta total, cantidad con la que se alcanzan a cubrir las necesidades básicas como son renta, sueldos, impuestos, mantenimiento, etc., y cualquier erogación extra les genera un problema para poder solventarlo.

“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”

Dirección de Desarrollo Rural

C. 4a y Ochoa No. 3608, Col. Santa Rosa, C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 y (614) 415 8602 | municipiochihuahua.gob.mx

2. Es por lo anterior que **"LA ASOCIACIÓN"** solicita al Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, Presidente Municipal de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, un apoyo económico por un monto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N)** para llevar a cabo la modernización y actualización del software de subastas.

3. Dicha solicitud fue turnada la Dirección de Desarrollo Rural, quien tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas, forestales y aquellas que inician en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con la finalidad de que a través de **"LA ASOCIACIÓN"** se lleve a cabo la modernización y actualización del software de subastas, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II, y VII, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/045/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 07 de mayo de 2024.

los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VIII, 29 fracción XXX, 36 fracción XIII y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua

I.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Chávez**, acreditan su carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua

I.5. El **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.6 Que el **Lic. Carlos Eduardo Bribiesca Montes** acredita el carácter y personalidad con que comparece como Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante el acuerdo único del punto número veintinueve del orden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua número S.O. 03/2024, con fecha del 14 de febrero del año 2024.

I.7. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.8. Que señala como domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que la Asociación Ganadera Local de Chihuahua, se constituyó legalmente conforme a la legislación mexicana en fecha 23 de septiembre de 1943, según consta en su acta constitutiva la cual va de acuerdo a los preceptos de la ley de asociaciones Ganaderas y su reglamento, según consta en el oficio 202-42 de la Dirección de Economía Rural, de la entonces Secretaria de Agricultura y Fomento, actualmente de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) signado por el Subsecretario el Ing. Alfonso González Gallardo, la cual obra inscrita bajo el número 1418.

II.2. Que el **Lic. Luis Ricardo Terrazas Rubio** acredita su carácter y personalidad con que comparece como Presidente del Consejo Directivo de "**LA ASOCIACIÓN**" mediante Escritura Pública número 7990, volumen 259, de fecha 18 de abril de 2022 celebrada ante el Lic. Víctor Manuel González López, Notario público número 19 del Distrito Judicial Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, donde se protocolizó el Acta de la Junta del Consejo Directivo de fecha 22 de marzo de 2022, en la cual le fueron otorgados los siguientes poderes: Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Administrar Bienes.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **AGL430923LU6**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Km 8.4 carretera Cd. Cuauhtémoc, colonia las Animas, Código Postal 31450, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/045/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 07 de mayo de 2024.

legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga el "**EL MUNICIPIO**" a favor de "**LA ASOCIACIÓN**" con la finalidad de llevar a cabo la modernización y actualización del software de subastas.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "**EL MUNICIPIO**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada a "**LA ASOCIACIÓN**" en un cheque a nombre de la asociación civil en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de "**LA ASOCIACIÓN**".

"**LA ASOCIACIÓN**" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

I. "LA ASOCIACIÓN":

1. Entregar facturas de gastos operativos.
2. Evidencia fotográfica.

II. "EL MUNICIPIO":

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", con acuse de recibido por escrito.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/045/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 07 de mayo de 2024.

2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

ASOCIACIÓN

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de agosto de 2024**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, quien está obligado en autorizar al personal el acceso para la práctica de las diligencias de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de agosto de 2024**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: La Lic. Luz Rebeca González Vélez, Jefa de Oficina del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de

Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: jrebeca.gonzalez@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El Lic. Luis Ricardo Terrazas Rubio, con correo electrónico: rterrazr@gmail.com, o la persona que designe.

NOVENA. AVISOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de

la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

ASOCIACIÓN DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio y,
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **“LA ASOCIACIÓN”**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **“LAS PARTES”** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **“LAS PARTES”** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable a cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrato, en consecuencia "**LAS PARTES**", bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal a nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de las responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que realicen, el mismo "**EL MUNICIPIO**" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento a notificar a "**LA ASOCIACIÓN**" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, del cual para que sean válidos los representantes en el momento de la modificación deberá estar acreditada cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva de forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**LAS PARTES**".

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/045/2024 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 07 de mayo de 2024.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

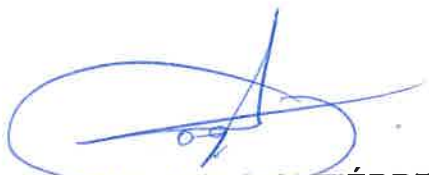
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de solicitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"**, se someten desde este momento a la Jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 07 DE MAYO DE 2024.

POR **"EL MUNICIPIO"**


**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


**C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ
TORRES**
DIRECTOR DE DESARROLLO
RURAL



**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI
MUÑOZ**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN



ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR “LA ASOCIACIÓN”



LIC. LUIS RICARDO TERRAZAS RUBIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN GANADERA
LOCAL DE CHIHUAHUA